

RESOLUCIÓN N° 1750
(28 - Nov - 2023)

"Por la cual se implementa el desarrollo de pasantía social de los beneficiarios del Programa "Jóvenes a la U" en el IDARTES, a través de memorando de entendimiento entre el EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, el Decreto de Nombramiento N° 398 del 20 de septiembre de 2022 y el Acta de Posesión N° 349 del 06 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las Instituciones Superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, de conformidad con el Acuerdo citado, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes literaria, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES", expedido por el Consejo Directivo de la entidad se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: "a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes,

RESOLUCIÓN N° 1750
(28 - Nov - 2023)

"Por la cual se implementa el desarrollo de pasantía social de los beneficiarios del Programa "Jóvenes a la U" en el IDARTES, a través de memorando de entendimiento entre el EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA"

programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión."

Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" es una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de "Educación", cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito, fue creada por el Decreto Distrital N° 273 de 2020 "Por medio del cual se crea la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 3 del Decreto Distrital N° 273 de 2020 dispone:

"La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" tiene por objeto fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital."

Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, está comprometida en fomentar la articulación entre la educación media y la educación Posmedia, ofreciendo a la ciudadanía del Distrito Capital trayectorias de formación gratuita, pertinente y de calidad, la cual tiene a su cargo la Pasantía Social.

Que la Pasantía Social, es un componente dentro del Programa "Jóvenes a la U", como forma de retribución social a la ciudad, este Programa está diseñado con el objetivo de incrementar el acceso y permanencia en la educación superior, dirigido a bachilleres Bogotanos de hasta 28 años, que propende por la financiación del valor total de la matrícula académica de sus beneficiarios y brinda adicionalmente un apoyo económico de sostenimiento para promover la permanencia académica.

RESOLUCIÓN N° 1750
(28 - Nov - 2023)

"Por la cual se implementa el desarrollo de pasantía social de los beneficiarios del Programa "Jóvenes a la U" en el IDARTES, a través de memorando de entendimiento entre el EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA"

Que Atenea publicó el Manual Operativo de Jóvenes a la U y en uno de sus anexos se encuentran los lineamientos operativos de la Pasantía Social, documento en el cual se especifican las definiciones, aspectos generales, los actores involucrados, sus roles y responsabilidades, las instancias de gobernanza, así como las categorías temáticas de la oferta de pasantía social y su esquema operativo.

Que, de acuerdo con los lineamientos operativos de Pasantía social, las y los beneficiarios de la línea de acceso deben acreditar 32 horas de servicio en promedio por cada periodo académico de la carrera que han elegido. Al finalizar el proceso académico las y los beneficiarios deberán contar con el equivalente a 32 horas multiplicadas por el número de semestres académicos de su carrera.

Que el numeral 3 "*Aspectos generales sobre el componente de pasantía social*" de los lineamientos operativos de desarrollo de pasantía social indica:

"La pasantía social podrá adelantarse en entidades públicas del Distrito o del nivel nacional, Instituciones de Educación Superior (IES), Organizaciones No Gubernamentales (ONG), entidades de naturaleza mixta y, en general, todas aquellas que mediante el sistema establecido por la Administración Distrital sean aprobadas para participar en la estrategia. La vinculación del beneficiario del programa Jóvenes a la U con la correspondiente entidad se establecerá en el marco del convenio entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea y la entidad en la que se desarrollará la Pasantía Social donde se estipularán las condiciones, características, y responsabilidades, entre otros, de las actividades que el beneficiario realizará."

Que, durante el cumplimiento de la Pasantía Social, las Instituciones de Educación Superior deben contar una póliza de seguro y adicionalmente, la agencia Atenea cuenta con una póliza que extiende la cobertura de los pasantes en las entidades en el desarrollo de la pasantía social.

Que, para delimitar el alcance de la pasantía social, es importante resaltar que la misma: no corresponde a un programa de servicio social de una entidad del Distrito o de una Institución de Educación Superior; no es una modalidad de voluntariado, práctica laboral para la obtención de un título académico, judicatura, relación docencia servicio ni contrato de aprendizaje; no es una iniciativa con orientación política o religiosa; así como tampoco es una iniciativa que brinde opciones de empleabilidad, no es un trabajo social remunerado, ni configura alguna modalidad de relación laboral. No es una actividad formativa y en ningún momento implicará subordinación, ni vínculo laboral típico ni atípico; tampoco se enmarca en un contrato de prestación de servicios ni se configura como relación legal o reglamentaria.

Que la pasantía social al no ser una actividad de formación, tampoco corresponde a una práctica o pasantía de carácter académico toda vez que al ser beneficiario(a) del programa Jóvenes a la U se trata de una retribución social, adicionalmente, no está regida por las Leyes 720 de 2001, ni su Decreto Reglamentario 4290 de 2005; Ley 789 de 2002; Ley 1780 de 2016, el Decreto Nacional 1072 de 2015, que compiló los Decretos 933 de 2003 y 55 de 2015, ni la Ley 2043 de 2020, ni tampoco la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo, así como tampoco por el Acuerdo Distrital 805 de 2021, Directiva 007 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital ni la Resolución 197 de 2022, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Que para todos los efectos del presente acto, ha de entenderse la pasantía social, como una forma de retribución social a la ciudad por los beneficios adquiridos con el Programa,

RESOLUCIÓN N° 1750
(28 - Nov - 2023)

"Por la cual se implementa el desarrollo de pasantía social de los beneficiarios del Programa "Jóvenes a la U" en el IDARTES, a través de memorando de entendimiento entre el EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA"

las y los beneficiarios de Jóvenes a la U deberán realizar la 'Pasantía social de Jóvenes a la U', la cual consiste en un conjunto de acciones orientadas al acompañamiento y fortalecimiento del valor público y social, por medio de la cualificación y desarrollo de competencias ciudadanas para la consolidación del sentido de pertenencia y arraigo por Bogotá. Esta pasantía se constituye en una obligación por parte de las y los beneficiarios frente a su participación en el Programa.

Que la oferta de pasantía social que se pretende desarrollar entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA** tendrá lugar en el IDARTES dependiendo de las necesidades de apoyo en cada una de sus Subdirecciones misionales y transversales, así como en sus correspondientes Gerencias, Áreas y Programas con el fin de que los pasantes participen acordes con la misional del Instituto.

Que esta colaboración impacta positivamente el relacionamiento del IDARTES con la ciudadanía y promueve la circulación de conocimientos relacionados con las prácticas artísticas, especialmente con los jóvenes beneficiarios del programa Jóvenes a la U.

Que la Institución de Educación Superior debe contar con la póliza de seguro y la cobertura de riesgos de los beneficiarios del programa Jóvenes a la U, para lo cual agenciará lo pertinente aportando certificado de la póliza.

Que de conformidad con los términos del memorando de entendimiento que se suscriba, el IDARTES y la Agencia en cita a través de sus interlocutores válidos de cada entidad, generarán los documentos soporte y mecanismos para hacer efectiva las mismas, según los alcances del documento mencionado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el desarrollo de pasantía social de los beneficiarios del Programa "Jóvenes a la U" en el IDARTES, entre el **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTICULO SEGUNDO: La Institución de Educación Superior contará con la póliza de seguro y la cobertura de riesgos de los beneficiarios del programa Jóvenes a la U de quienes realizarán pasantía social en el IDARTES, para lo cual la Institución agenciará lo pertinente aportando certificado de la póliza.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Distrital de las Artes-Idartes designara como encargado de la pasantía social a; El/La Director(a) General del Idartes y/o a quien este designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES realizará la vinculación de los estudiantes para el desarrollo de la pasantía social de conformidad con lo estipulado en el memorando de entendimiento suscrito entre las partes.



RESOLUCIÓN N° 1750
(28 - Nov - 2023)

"Por la cual se implementa el desarrollo de pasantía social de los beneficiarios del Programa "Jóvenes a la U" en el IDARTES, a través de memorando de entendimiento entre el EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA"

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección Administrativa Financiera, adelantar las gestiones necesarias en lo que refiere a seguridad y salud en el trabajo, según corresponda, en aplicación de lo que se resuelve por el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese por la Oficina Asesora Jurídica el presente Acto, al cuerpo Directivo y Asesor de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página web de la Entidad, en la intranet, en régimen legal y en gaceta distrital.


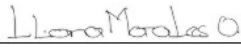

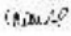
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige un día después de la fecha de su publicación.


Dada en Bogotá D. C., 28 - Nov - 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director General

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Liliana Morales Ortiz / Subdirectora Administrativa Financiera	
Revisó	Stephany Johana Ñañez- Profesional Especializada OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque - Contratista OAJ	

	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO	
	GERENCIA EDUCACIÓN POSMEDIA	

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA E IDARTES


Entre los suscritos, **JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.010.166.418 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de Entidad Descentralizada del sector de educación del distrito Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 482 de 27 de octubre de 2022, actuando en nombre y en representación de la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"**, Nit 901.508.361-4 quien para efectos de este documento se denominará **-AGENCIA ATENEA**, y **CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.780 en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 398 del 20 de septiembre de 2022 y posesionado a través de Acta No. 349 del 06 de octubre del 2022, actuando en nombre y en representación del Instituto Distrital de las Artes – Idartes- con Nit N° 900413030-9 quien en adelante se denominará **IDARTES**. Las partes teniendo en cuenta los lazos duraderos; reconociendo la importancia y deseando promover el acompañamiento y fortalecimiento de iniciativas que promuevan el desarrollo social de las personas beneficiarias del Programa Jóvenes a la U, hemos decidido suscribir el presente Memorando de Entendimiento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 132 del Plan Distrital de Desarrollo "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", determina la creación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, encargada de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior pública a través de las Instituciones de Educación Superior públicas, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades, así como de articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, y de la promoción de la ciencia y la tecnología y de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

Que la AGENCIA ATENEA fue creada el 14 de diciembre de 2020 mediante el Decreto 273, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Que, dada su naturaleza jurídica, la AGENCIA ATENEA debe cumplir objetivos concretos y desarrollar programas específicos, atendiendo a criterios de especialidad y tecnicidad. Para el efecto, tiene como objetivo, entre otros, obtener resultados que impactarán en el modelo de acceso, permanencia, graduación y vinculación con el mercado laboral de los jóvenes en Bogotá.

	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO	
	GERENCIA EDUCACIÓN POSMEDIA	


MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA E IDARTES

Que ante la necesidad de cumplir las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo, específicamente la generación de 20.000 nuevos cupos en educación superior, en el programa estratégico de oportunidades de educación, salud, cultura para mujeres, jóvenes y niños, niñas y adolescentes, la SED diseñó el Programa Jóvenes a la U, el cual promueve un nuevo modelo de acceso a educación superior con un portafolio de estrategias flexibles y ajustadas a las necesidades de los jóvenes para disminuir las restricciones en la admisión a la educación superior, potenciando un modelo que se centra en la transferencia del costo del proceso formativo directamente al Distrito y a la Institución de Educación Superior, para que este no sea asumido a través de crédito y/o crédito condonable por estudiante. Con ese fin, se suscribieron varios convenios marco entre la SED y diferentes Instituciones de Educación Superior (IES), de los cuales a su vez surgieron varios convenios derivados para la implementación del Programa.

Que con la entrada en funcionamiento de la AGENCIA ATENEA, se llevó a cabo el proceso de subrogación de los convenios mediante los cuales se implementa el Programa, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de los estudios previos de los mencionados convenios derivados: *“De conformidad con el artículo 14° del Decreto 273 de 2020, los contratos, convenios y alianzas actualmente vigentes celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, se entenderán subrogados a partir de la puesta en marcha de la Agencia, sin perjuicio de las modificaciones y arreglos que de común acuerdo se aprueben. Así mismo, en virtud del artículo 15° del mismo Decreto, la Secretaría de Educación del Distrito continuará ejerciendo sus funciones hasta tanto la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” entre en funcionamiento y se dispongan los actos administrativos que modifiquen o ajusten la estructura interna de la Secretaría De Educación Distrital.”*

Que el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO	
	GERENCIA EDUCACIÓN POSMEDIA	

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA DISTRICTAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA E IDARTES


Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 “*Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES*”, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones:” a) *Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes.* b) *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital.* c) *Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.* d) *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.* e) *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector.* f) *Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.* g) *Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes.* h) *Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario,* i) *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.”*

Que la oferta de pasantía social que se pretende desarrollar entre el IDARTES y ATENEA tendrá lugar en el IDARTES dependiendo de las necesidades de apoyo en cada una de sus subdirecciones misionales y transversalidad, así como en sus correspondientes Gerencias, Áreas y Programas con el fin de que los pasantes participen acorde con la misional del IDARTES.

Que esta colaboración impacta positivamente el relacionamiento del IDARTES con la ciudadanía y promueve la circulación de conocimientos relacionados con las prácticas artísticas, especialmente con los jóvenes beneficiarios del programa Jóvenes a la U.

Que uno de los componentes del Programa Jóvenes a la U es la denominada Pasantía Social, la cual, de acuerdo con el Manual Operativo del Programa, es un conjunto de acciones orientadas al

	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO	
	GERENCIA EDUCACIÓN POSMEDIA	

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA E IDARTES

acompañamiento y fortalecimiento de iniciativas que promuevan el desarrollo social en el Distrito, realizadas por las personas beneficiarias del Programa Jóvenes a la U, como forma de retribución social frente a los beneficios otorgados y como compromiso frente a su participación en el Programa, teniendo en cuenta la inversión económica realizada por la AGENCIA ATENEA y los Fondos de Desarrollo Local.


Que como forma de retribución social a la ciudad por los beneficios adquiridos con el Programa, las y los beneficiarios de Jóvenes a la U en sus líneas de admisión general, admisión directa y excelencia, deberán realizar la *'Pasantía social de Jóvenes a la U'*, la cual consiste en un conjunto de acciones orientadas al acompañamiento y fortalecimiento del valor público y social por medio de la cualificación y desarrollo de competencias ciudadanas para la consolidación del sentido de pertenencia y arraigo por Bogotá. Esta pasantía se constituye en una obligación por parte de las y los beneficiarios frente a su participación en el Programa.

Que una forma de incrementar el capital social en la ciudad es a través de la implementación de la Pasantía social, así, mientras los beneficiarios que participan en el Programa Jóvenes a la U están adquiriendo herramientas que posibilitan la cualificación de las competencias ciudadanas, se están articulando a procesos que gestionan el desarrollo local de los territorios.

Que, las y los beneficiarios de las líneas de acceso de Jóvenes a la U deberán acreditar treinta y dos (32) horas de servicio en promedio por cada periodo académico de la carrera que han elegido según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Este tiempo se podrá ir acumulando a partir de dos alternativas, la primera de ellas, sumando el tiempo que utilice en la fase de capacitación, y la segunda, a través del tiempo que dedique semestralmente para la realización de actividades de la fase práctica (que puede ser superior a las 32 horas mínimas).

Que, para delimitar el alcance de la pasantía social, es importante resaltar que la misma: (i) no es un programa de servicio social de una entidad del Distrito o de una Institución de Educación Superior; (ii) no es una modalidad de voluntariado, práctica laboral para la obtención de un título académico, judicatura, relación docencia servicio ni contrato de aprendizaje; (iii) no es una iniciativa con orientación política o religiosa; (iv) no es una iniciativa que brinde opciones de empleabilidad; y (v) no es un trabajo social remunerado, ni configura alguna modalidad de relación laboral. Así entonces no es una actividad formativa y en ningún momento implicará subordinación, ni vínculo laboral típico ni atípico; tampoco se enmarca en un contrato de prestación de servicios ni se configura como relación legal o reglamentaria, ni de voluntariado.

Que, en este sentido, es importante resaltar que la Pasantía Social que se realiza en el marco del programa Jóvenes a la U, que no implica subordinación y no es una actividad de formación; adicionalmente, no está regida por las Leyes 720 de 2001, ni su decreto reglamentario 4290 de 2005; Ley 789 de 2002; Ley 1780 de 2016, el Decreto 1072 de 2015, que compiló los Decretos 933 de 2003

	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO	
	GERENCIA EDUCACIÓN POSMEDIA	

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA E IDARTES

y 55 de 2015, ni la Ley 2043 de 2020, así como tampoco la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo, ni el Acuerdo Distrital 805 de 2021, Directiva 007 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital ni la Resolución 197 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Que la pasantía social podrá adelantarse en entidades públicas del Distrito o del nivel nacional, Instituciones de Educación Superior (IES), Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y entidades de naturaleza mixta y, en general, todas aquellas que mediante el sistema establecido por la Administración Distrital sean aprobadas para participar en la estrategia.

Que la AGENCIA ATENEA publicó el Manual Operativo de Jóvenes a la U y que uno de sus anexos es los lineamientos operativos de la Pasantía Social, documento en el cual se especifican las definiciones, aspectos generales, los actores involucrados, sus roles y responsabilidades, las instancias de gobernanza, así como las categorías temáticas de la oferta de pasantía social y su esquema operativo.


Que es de precisar que si bien, el Programa Jóvenes a la U se diseñó e implementó en sus inicios desde la Secretaría de Educación del Distrito, con la entrada en funcionamiento de la Agencia Atenea, se llevó a cabo el proceso de subrogación de los componentes técnico, financiero, jurídico, administrativo y contractual del Programa, de conformidad con lo establecido el artículo 14° del Decreto 273 de 2020, que estableció que los convenios, y alianzas actualmente vigentes celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, se entenderán subrogados a partir de la puesta en marcha de la Agencia, sin perjuicio de las modificaciones y arreglos que de común acuerdo se aprueben.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. PROPÓSITO. Las partes manifiestan su interés en establecer un marco de colaboración, en el ámbito de sus competencias, con el propósito de promover el desarrollo de iniciativas conjuntas de formación, promoción y fortalecimiento para que, en el marco del Programa Jóvenes a la U, los y las beneficiarias de los Programas realicen su Pasantía Social como forma de retribución social de los beneficios otorgados por el Distrito Capital.

SEGUNDO. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las partes manifiestan su interés común en desarrollar acciones colaborativas en las siguientes áreas:

1. Creación y aprovechamiento de ofertas de capacitación y actividades prácticas para el desarrollo de la Pasantía Social de estudiantes beneficiarios del Programa Jóvenes a la U.

	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO	
	GERENCIA EDUCACIÓN POSMEDIA	


MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA E IDARTES

2. Apoyo de beneficiarios del Programa Jóvenes a la U en los diferentes programas, proyectos o iniciativas del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES-.
3. Promoción e intercambio de conocimiento para el cumplimiento de objetivos misionales entre Agencia Atenea y el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES-
4. La Agencia ATENEA actualizará el estado de avance de Pasantía Social de cada beneficiario/a, de acuerdo a la matriz de seguimiento entregada por el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES-, e informado a través de los medios destinados para tal fin.

TERCERO. DECLARACIONES DE LAS PARTES.

Las partes que suscriben el presente Memorando de Entendimiento manifiestan su intención de articular esfuerzos con el fin de:

1. Realizar el plan de acción con las actividades que sean necesarias para la implementación de la Pasantía social.
2. Facilitar el apoyo técnico y logístico que se requiera para el desarrollo de las acciones concertadas.
3. Promover la cooperación para compartir la información técnica, jurídica y de cualquier otra naturaleza, necesaria para alcanzar el propósito del presente memorando.
4. Manejar de manera responsable la información suministrada por cada una de las entidades, en cumplimiento de la normatividad sobre protección de datos y las políticas de datos personales, de seguridad y manejo de la información de las partes.
5. Promover el seguimiento conjunto al desarrollo del presente memorando.
6. Facilitar el conocimiento institucional y promover la disposición del equipo de trabajo necesario para adelantar acciones en las áreas de colaboración identificadas en el presente memorando.
7. Facilitar el préstamo de los espacios físicos, entornos virtuales y recursos técnicos y académicos de acuerdo con la disponibilidad de las partes, para el desarrollo adecuado de actividades propias del presente memorando.
8. Establecer los mecanismos necesarios para una comunicación oportuna y transparente.
9. Generar los espacios necesarios para la articulación de acciones con otros actores del nivel nacional, distrital y local, que contribuyan al logro del propósito del presente memorando.
10. Promover la participación de los públicos de interés e influencia de las partes, en las actividades acordadas en el desarrollo del presente memorando.
11. De ser necesario y si así lo acuerdan las partes, promover la suscripción de los actos jurídicos que se requieran para el desarrollo de la pasantía social en el marco del Programa Jóvenes a la U.
12. Promover conjuntamente la divulgación, a través de sus medios y canales de comunicación, de la suscripción, desarrollo, actividades y logros alcanzados en el marco del presente memorando.
13. Promover el desarrollo de los compromisos colaborativos del presente memorando, conforme con los lineamientos técnicos y manuales de operativos de las iniciativas y programas vinculados a las acciones colaborativas.

	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO	
	GERENCIA EDUCACIÓN POSMEDIA	

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA E IDARTES

14. Promover acciones y mecanismos tendientes a resolver cualquier diferencia que pueda surgir en virtud del presente memorando.

CUARTO. GRATUIDAD. La firma de este **Memorando de Entendimiento** no comporta ninguna obligación ni dotación económica, su cumplimiento queda sujeto a la buena voluntad de las partes, no genera vínculo laboral ni cuantía. Las actividades serán desarrolladas por medio de una cooperación técnica, jurídica, administrativa entre las dos partes y no se realizará un intercambio de recursos monetarios. Cada parte utilizará sus propios recursos para llevar a cabo sus propias actividades pactadas en cumplimiento de sus misionalidades.

QUINTO. NATURALEZA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. Las partes reconocen y aceptan que este memorando de entendimiento es una declaración conjunta de buena fe, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivos compromisos y misionalidades.


SEXTO. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: La supervisión y manejo del memorando de entendimiento estará a cargo por parte de **ATENEA** a través de la Gerencia de Educación de Posmedia o del profesional designado, quien ofrecerá al beneficiario acompañamiento permanente. **EL IDARTES** a través del funcionario designado por el /la directora(a) General. Estos funcionarios serán los encargados de coordinar las actividades enmarcadas en el presente memorando de entendimiento.

SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD. Las partes, sus empleados y el personal con el que tengan vinculación legal, reglamentaria o contractual, se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Memorando de Entendimiento o por cualquier otra causa, salvo disposición de orden judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado al presente memorando de entendimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes podrán divulgar públicamente, previa autorización de la otra, los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo de este, mencionando expresamente que se realizan dentro de la ejecución del presente memorando de entendimiento entre las partes.

OCTAVO. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente memorando de entendimiento estará sujeta a las leyes de propiedad intelectual de la República de Colombia, normas supranacionales y toda la normatividad que le sea aplicable, así como la que en tal sentido adopten internamente ambas partes.

	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO	
	GERENCIA EDUCACIÓN POSMEDIA	

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA E IDARTES

NOVENO. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y MARCAS DE LAS PARTES. Ninguna de las partes, para efectos distintos a los de este memorando de entendimiento y por fuera de su alcance, podrá usar el nombre, emblema o marca registrada de la otra, o una abreviación de éstos, sin la previa autorización escrita de la otra parte en cada caso. En los documentos y piezas publicitarias que se produzcan en desarrollo de las actividades realizadas de acuerdo con los programas o planes de trabajo que se desarrollen en virtud de este memorando de entendimiento se destacarán, previo acuerdo, los nombres y logos oficiales, respetando los manuales de identidad o imagen de ambas instituciones.


DÉCIMO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Leyes 1266 de 2008, 1273 de 2009, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 1915 de 2018, las normas que las reglamentan, así como las demás disposiciones constitucionales y/o legales vigentes y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia al igual que el documento CONPES 3854 de 2016 sobre Política Nacional de Seguridad digital y la Norma Técnica ISO/IEC 27001 de 2013.

Las partes reconocen entre sí y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio, es altamente confidencial y por tanto han decidido establecer que el manejo de la información y su envío se realizará de acuerdo con la normativa nacional y distrital vigente, en el marco del acuerdo de nivel de servicios para el intercambio de información entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- ATENEA y e IDARTES, con sujeción a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y salvaguardando la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos.

DÉCIMO PRIMERO. PLAZO. El plazo del presente memorando de entendimiento se contará a partir de su suscripción, y se extenderá hasta el **30 de diciembre de 2026**. Las partes de común acuerdo podrán suspenderlo, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Así mismo, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, de común acuerdo o comunicando por escrito a la otra parte su intención de ponerle fin. Para estos efectos, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, o de la terminación.

De igual manera, las partes de común acuerdo podrán prorrogar la duración del mismo, lo cual deberá igualmente constar por escrito en acta.

DÉCIMO SEGUNDO. MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente memorando de entendimiento deberán constar por escrito y suscribirse por las partes.

	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO	
	GERENCIA EDUCACIÓN POSMEDIA	

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA E IDARTES

DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Las partes acuerdan que la correspondencia y comunicaciones que se generen en virtud del presente memorando de entendimiento, deberán ser escritas y enviarse a las siguientes direcciones electrónicas y físicas:

AGENCIA ATENEA: Carrera 13 No. 27 – 98
Torre A piso 26, correo electrónico:
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

Instituto Distrital de las Artes-Idartes- Carrera
8 No. 15 - 46: correo electrónico:
contactenos@idartes.gov.co

La **AGENCIA ATENEA** y el **IDARTES** firman el presente memorando de entendimiento en dos ejemplares, con idéntico contenido, en la ciudad de Bogotá D.C., a los del mes de

JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO
Director General
Agencia Distrital para la Educación Superior, la
Ciencia y la Tecnología – Atenea


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
 Director General
 Instituto Distrital de las Artes – Idartes -

Proyectó: Javier Rodríguez, Contratista ATENEA

Sara Sandoval, Contratista ATENEA
Adriana Trujillo, Contratista ATENEA
Adibi Jalima Jalafes Montes - Contratista ATENEA
Revisó: Ingrid Carolina Silva Rodríguez, Jefe Oficina Jurídica
ATENEA
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Esp.
SGA
Aprobó: Andrés Mauricio Benavides Bonilla – Subgerente de
Gestión
Administrativa
Aprobó: Marilyn Jiménez - Gerente de Educación Posmedia.
ATENEA

Revisó por El Idartes:

Revisó y verifico contenido:

Diana Patricia Páez – Contratista Idartes

Aprobó: Carlos Mauricio Galeano Vargas -Director General -
Idartes